

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica               | Total Bruto          | Transferencias    | Total                |
|------------|---------------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
|            | <b>INGRESOS</b>                       | <b>3.212.087.733</b> | <b>43.572.573</b> | <b>3.168.515.160</b> |
| 05         | Transferencias Corrientes             | 20.128.186           | 10                | 20.128.176           |
| 06         | Rentas de la Propiedad                | 117.439              | -                 | 117.439              |
| 07         | Ingresos de Operación                 | 43.296.030           | -                 | 43.296.030           |
| 08         | Otros Ingresos Corrientes             | 9.976.964            | -                 | 9.976.964            |
| 09         | Aporte Fiscal                         | 3.067.533.902        | -                 | 3.067.533.902        |
| 10         | Venta de Activos No Financieros       | 1.278.051            | -                 | 1.278.051            |
| 12         | Recuperación de Préstamos             | 8.761.931            | -                 | 8.761.931            |
| 13         | Transferencias para Gastos de Capital | 53.478.270           | 43.572.563        | 9.905.707            |
| 14         | Endeudamiento                         | 7.516.800            | -                 | 7.516.800            |
| 15         | Saldo Inicial de Caja                 | 160                  | -                 | 160                  |
|            | <b>GASTOS</b>                         | <b>3.212.087.733</b> | <b>43.572.573</b> | <b>3.168.515.160</b> |
| 21         | Gastos en Personal                    | 1.911.975.956        | -                 | 1.911.975.956        |
| 22         | Bienes y Servicios de Consumo         | 388.353.261          | -                 | 388.353.261          |
| 23         | Prestaciones de Seguridad Social      | 11.651.796           | -                 | 11.651.796           |
| 24         | Transferencias Corrientes             | 307.471.569          | 10                | 307.471.559          |
| 25         | Integros al Fisco                     | 11.218.440           | -                 | 11.218.440           |
| 26         | Otros Gastos Corrientes               | 359.326              | -                 | 359.326              |
| 29         | Adquisición de Activos No Financieros | 67.662.642           | -                 | 67.662.642           |
| 31         | Iniciativas de Inversión              | 67.468.285           | -                 | 67.468.285           |
| 32         | Préstamos                             | 9.673.802            | -                 | 9.673.802            |
| 33         | Transferencias de Capital             | 416.727.662          | 43.572.563        | 373.155.099          |
| 34         | Servicio de la Deuda                  | 19.524.994           | -                 | 19.524.994           |

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 176 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

3.828.746

03 Asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Miles de \$

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 Se incluyen \$ 45.847.173 miles para el desarrollo de sistemas de Agua Potable Rural (APR). Este monto podrá ser incrementado durante el año 2025, en la medida que se justifique la ejecución de nuevos proyectos, según las necesidades de las regiones del país.

05 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará, a más tardar el 31 de enero de 2025, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado y a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad. Asimismo, se deberá informar el o los protocolos internos de respaldo de información de los computadores.

Trimestralmente, se deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo.

Semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, deberá remitir informe que dé cuenta de las vulneraciones registradas durante el periodo y la manera en que se enfrentaron dichas contingencias.

06 Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Seguridad Pública del Senado y a las comisiones de Seguridad Ciudadana y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados sobre el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querrelas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. Ella comprenderá desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2025, dicha cartera remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, de manera trimestral.

07 Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados la nómina de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y, en general, aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales sea necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de éste. En el mes de enero de 2025, dicha cartera remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, de manera trimestral.

08 Trimestralmente, se deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera de acuerdo a los antecedentes con que cuente este organismo, y detallará el número de personas

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Miles de \$

vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo, la comuna y región en que se cometió. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, oportunidad en la que se recibirá conjuntamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia.

- 09 De manera trimestral la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a las asociaciones de municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre los recursos transferidos a los municipios del país, desglosados por comuna, y demás iniciativas a su cargo para la adopción por parte de los municipios del Dictamen N° E173171N22 de 10.01.2022, que imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, así como sus eventuales modificaciones.
- 10 La Subsecretaría de Interior, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Seguridad Pública del Senado y Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, sobre el número de vehículos policiales adquiridos y efectivamente entregados con cargo a esta ley, y en particular los obstáculos administrativos o mejoras legislativas a efectuar en los procesos de contratación a que alude el artículo 12 de esta ley.
- 11 Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Subsecretaría de Interior y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Seguridad Pública del Senado y Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, así como a las asociaciones de municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre el parque de vehículos policiales en cada comuna del país, y el número de vehículos de seguridad ciudadana dispuestos por cada municipio. Esa información deberá especificar los automóviles efectivamente operativos y el estado en que actualmente se encuentran. Incluirá asimismo el detalle de los vehículos de seguridad ciudadana adquiridos, acondicionados y transferidos a cada municipio del país en virtud de las disposiciones de esta ley.